# NORMATIVA COMISIÓN TECNICA



**RFEG** 

Aprobado JD 10 iunio de 2015 y modificado JD 10 marzo de 2017





### • Preámbulo

La Real Federación Española de Gimnasia (RFEG) desarrolla su actividad deportiva en las siete especialidades que forman parte de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG):

- Gimnasia Artística Masculina
- Gimnasia Artística Femenina
- Gimnasia Rítmica
- Gimnasia en Trampolín
- Gimnasia Aeróbica
- Gimnasia Acrobática
- Gimnasia para Todos

La Comisión Técnica es un órgano asesor especializado, perteneciente a la Real Federación Española de Gimnasia (RFEG), dependiente directa y jerárquicamente del Presidente y de su Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones, estando ubicada en la misma sede y domicilio.

Es la responsable de estudiar, regular, desarrollar y promocionar los aspectos referentes a normas técnicas de la RFEG, así como el estudio y asesoramiento técnico de las características y formatos de las competiciones.

Como prioridad tendrá la elaboración de las normativas técnicas de competición, clasificación de los gimnastas por edades y categorías, aparatos de competición etc., así como presentar propuestas de nuevos formatos de competiciones en su caso.

Asimismo, como órgano asesor, realizarán todos los informes, proyectos o valoraciones que les sean solicitados por el Presidente de la RFEG o su Junta Directiva.

Por la presente Normativa se establece la composición y el funcionamiento de las Comisiones Técnicas de la RFEG.

# Composición

Se formarán seis comités técnicos de las especialidades competitivas.

Cada una de las comisiones técnicas estará formada por 4 miembros \*.

- El Secretario técnico de la especialidad
- El Presidente del comité de jueces de la especialidad
- Vocales designados por el Presidente de la RFEG, tomando como criterios de selección su competencia técnica y experiencia

Todos los miembros de las comisiones técnicas serán nombrados y en su caso cesados, por el Presidente de la RFEG.

Todos los miembros de la Comisión Técnica dependerán directamente del Presidente de la RFEG.

La Comisión tendrá una duración anual prorrogable como máximo hasta fin del mandato del Presidente de la RFEG.

\*En la especialidad de Gimnasia en Trampolín debido a que tiene modalidad olímpica y no olímpica, el Presidente de la RFEG podrá incrementara en uno el número máximo de los miembros de la comisión.

### Funcionamiento

NORMATIVA COMISIÓN TECNICA | 10/03/2017

- a) La comisión se reunirá cuantas veces estime se necesario, con el fin de poder cumplir las funciones que le son encomendadas. También deberá reunirse a petición de la presidencia de la RFEG
- b) Los trabajos preliminares a dichas reuniones, así como las reuniones que se estimen necesarias y convenientes se realizarán a distancia, si bien, al menos una reunión anual será presencial
- c) Las reuniones serán convocadas por el secretario técnico de la Comisión, con al menos 7 días de antelación, si bien por motivos de urgencia dicho plazo se puede reducir a 48 horas. A cada convocatoria se acompañará el orden del día, con el detalle de los temas a tratar y la documentación a tratar.
- d) El Secretario Técnico de cada comisión ejercerá las funciones de dirección y secretario de la comisión. Levantará acta de cuanto se trate, y en especial del resultado de las votaciones y de los votos particulares si los hubiere.
- e) Se levantará acta de todas y cada una de las reuniones que se celebren. En caso de no existir acta, o no estar en posesión de la RFEG, sus acuerdos no serán válidos.

- f) Todos los acuerdos deberán ser ratificados por el Presidente de la RFEG o la Junta Directiva en su defecto.
- g) Todos los asuntos serán tramitados a través de la oficina de la RFEG, quien distribuirá la documentación a la Comisión y de la Comisión a los interesados y dará la publicidad de sus acuerdos. Cualquier otra forma de tramitación fuera de este cauce no será tenida en consideración
- h) La comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de al menos 3 de sus miembros.
- i) En caso de empate, el voto del Secretario técnico será voto de calidad

## • Funciones

Es el órgano asesor responsable de estudiar, regular, desarrollarlos aspectos normativos del deporte de la gimnasia a nivel nacional, en sus diferentes especialidades.

Controlar las actividades nacionales para que se realicen conforme a las normativas técnicas específicas, códigos de puntuación, reglamentos, estatutos y normas en vigor.

No serán validos aquellos acuerdos que sean contrarios a las Normativas, Reglamentos y Legislación vigente.

Serán funciones específicas de las Comisiones Técnicas:

- a) Redactar la Normativa Técnica de su especialidad. Así como aclarar aquellas cuestiones de las normativas que les sean consultadas.
- b) Recibir y valorar las propuestas de modificaciones que hagan llegar las federaciones autonómicas acerca de la Normativa Técnica Anual.
- c) Confeccionar una propuesta de calendario nacional para cada temporada directamente vinculada a las necesidades presupuestarias marcadas desde la dirección financiera de la RFEG.
- d) Elaborar las normas de clasificación y establecer criterios de selección para la participación en competiciones internacionales (solo para las especialidades que no tengan seleccionador).
- e) Proponer al órgano competente de la RFEG los cambios en los Reglamentos y Normativas que de la especialidad que les afecten.

#### PROCEDIMIENTOS

La comisión técnica elaborará la normativa de competición de su especialidad, que se enviará a través de la secretaría técnica a las federaciones autonómicas, durante el último

trimestre del año. Una vez estudiadas las distintas propuestas de las FF.AA. la Comisión Nacional realizará una propuesta en firme de normativa que será enviada a la Junta Directiva. Además se incluirá la propuesta de calendario de competiciones nacionales. Antes de enviar la propuesta de normativa y calendario a la Junta Directiva, deberá contar con el Vº Bº del Presidente de la RFEG.

Para la elaboración de la propuesta de calendario nacional, los Secretarios técnicos se coordinarán entre sí y con los seleccionadores nacionales.

#### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES

Las personas propuestas para formar parte de las comisiones técnicas deberán confirmar su aceptación por escrito de las siguientes condiciones:

- a) Contar con licencia RFEG en vigor.
- b) La mayor parte de su trabajo se realizará de forma virtual, a través del correo electrónico y otros recursos tecnológicos.
- c) Deberán firmar el acuerdo de confidencialidad de los asuntos tratados en las reuniones.
- d) Los miembros de la Comisión Técnica deben actuar con lealtad respecto a la Real Federación Española de Gimnasia y cumplir las obligaciones que les son impuestas al resto de órganos de gobierno de la RFEG.
- e) Los miembros de la Comisión Técnica no serán remunerados. Recibirán por asistencia a reuniones lo establecido en la normativa de liquidación de gastos y pagos por actividades y viajes de la RFEG.